

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Cadiz referente al concurso oposicion libre para cubrir una plaza de Celador vacante en la plantilla de esta provincia.

Terminado el plazo de presentacion de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposicion libre para cubrir una plaza de Celador vacante en la plantilla de esta provincia, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre último, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cadiz número 253, de fecha 5 del mismo mes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, se publica a continuación la lista de los aspirantes admitidos y excluidos a dicho examen.

a) Admitidos:

Jose Carrero Marquez,
Alejandro Gorullo Martinez.

b) Excluidos:

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar de los exámenes estará constituido por:

El Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; don Mario Peñalver Vega, Ingeniero de Caminos, y don José María Portillo Ruiz, Ayudante de Obras Publicas, como Vocales, y don Manuel Estrella Callejon, Técnico de Administración Civil, como Secretario

Los exámenes tendrán lugar en esta Jefatura de Obras Publicas, el día 21 de enero próximo, a las diez de la mañana. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, Cadiz, 18 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe. 9.199.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se convocan a concurso de meritos y examen de aptitud diversas plazas de Profesores especiales de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, vacantes en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores especiales de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, que han de ser provistas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de méritos y examen de aptitud las siguientes plazas:

Profesores especiales de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial de Alcoy, Arcos de Jalón, Astorga, Avila, Avilés, Burgos, Calahorra, Córdoba, Elbar, Eizóibar, Inca, La Coruña, La Felguera, La Línea de la Concepción, Mahón, Mieres, San Fernando, San Sebastián, Segovia, Tarragona, Teruel, Tolosa, Torrelavega, Tortosa, Valls, Vergara, Vich, Vivero y la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

2.º El concurso de méritos y examen de aptitud se regirá por las normas de la presente convocatoria y en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3.º Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de veintitún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- No padecer psicopatías, tuberculosis, ni cualquier otra enfermedad ni defecto psíquico o físico incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia y cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.
- Poseer uno cualquiera de los siguientes títulos: Ingeniero, Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, Licenciado en Derecho o Licenciado en Medicina.
- Ser adicto a los principios fundamentales del Estado.
- Los aspirantes femeninos, haber efectuado el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo, y para los eclesiásticos, haber obtenido la autorización de su Ordinario.

4.º Los aspirantes deberán presentar, inicialmente, los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, en la que habrá de manifestarse, expresa y detalladamente, que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Justificante de haber satisfecho en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen.
- Justificantes de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959).
- Memoria relativa a la actividad docente, científica o investigadora del aspirante y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que alegue.

5.º Las instancias, los justificantes de pago de las tasas por derechos de examen y formación de expediente, así como la documentación a que se refiere el apartado d) del número anterior, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro terminará a la una y media de la tarde del día final del plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen podrán realizarse por giro postal o telegráfico, dirigido, separadamente, a las dependencias mencionadas, a las que se les indicará la aplicación que deben dar a las cantidades, con el fin de que aquellas puedan remitir a la Sección de Formación Profesional los recibos que han de unirse a los expedientes de los interesados, ya que en ningún caso servirán los resguardos del giro como justificante del abono de aquellos derechos.

6.º La Dirección General de Enseñanza Laboral publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso, con indicación, en este caso, de las causas de la no admisión.

Resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse al amparo de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen o por formación de expediente.

7.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se procederá por la Dirección General de Enseñanza Laboral al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estos Tribunales habrán de juzgar los méritos de los interesados y las pruebas de aptitud que procedan.

Dichos Tribunales estarán constituidos por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente de los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial y Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Catedráticos de Universidad, de Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media y Profesores numerarios de Escuelas de Formación Profesional Industrial.